BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Año XCIX

BO Nº 105

19 de Septiembre de 2016

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1012-HF/2016.-
EXPTE. N° 0500-241/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Ingresos Públicos, C.P.N. **FORTUNATO ESTEBAN DAHER**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1056-HF/2016.-
EXPTE. N° 0500-241/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Reintégrase a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular **C.P.N. CARLOS ROMEO ALFONSO**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1549-G/2016.-
EXPTE. N° 0200-026/2015,
Agregados 0248-014/15; 0248-035/15; 0248-038/15 y 0248-49/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Recházase, por improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por las señoras **BERTA MARIANA VARGAS,** DNI N° 23.926.365, **VERONICA YOLANDA LEAÑO**, DNI N° 28.205.942, e **HILDA BEATRIZ MAMANI,** DNI N° 17.043.298, con patrocinio letrado de la Dra. Cintia Lorena Mamaní, en contra de la Resolución N° 018-SDDHH/15 dictada por la Secretaría de Derechos Humanos, a tenor de lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.-Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino sólo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos.-
ARTICULO 3°.-Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al recurrente de los términos del presente ordenamiento.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1658-DH/2016.-
EXPTE. N° 767-2045/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2016.-
VISTO:
La implementación del Plan Social Nutricional Provincial PLASONUP en todo el ámbito de la Provincia; y
CONSIDERANDO:
Que, propicia hábitos nutricionales seguros que tienden a garantizar una mejor calidad de vida a la población de la Provincia.-
Que, uno de los programas del PLASONUP es "Comer en Casa", cuyos objetivos son: * promover la comensalidad en familia y fortalecer sus vínculos, *brindar educación nutricional, *generar la adecuada utilización, preparación y conservación de productos y alimentos locales, *promover la lactancia materna, *implementar huertas familiares y comunitarias, *propiciar la mejora de la calidad e inocuidad de los alimentos propendiendo a garantizar la presencia de micronutrientes, *promover la solidaridad social y la conformación de redes comunitarias.-
Que, se propicia asimismo estimular el desarrollo de los alimentos regionales a fin de abastecer los insumos que integran el presente programa de asistencia alimentaria, haciendo realizable el "Compre Jujeño" de manera progresiva, respetando y revalorizando la identidad cultural y las estrategias de consumo locales.-
Que, en miras de estos objetivos se hace necesaria la creación de una Unidad de Gestión Local que posibilite el cumplimiento de esta política, nutricional, a partir de los criterios e indicadores para la detección, análisis y evaluación de los problemas relativos a la seguridad nutricional en el ámbito local.-
Que, el Programa "Comer en Casa" requiere la intervención activa de los Promotores Sociales Nutricionales en cada Municipio y/o Comisión Municipal, desempeñándose como operadores de la entrega de las unidades alimentarías de dicho programa a las familias vulnerables, acompañándolos en el proceso de mejorar su calidad alimentaria, y ayudándolos a incorporar nuevos hábitos nutricionales e incentivando el derecho a una alimentación saludable.-
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Créase Unidades de Gestión Local en el ámbito de cada uno de los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy, las que estarán integradas por un representante designado por el Ministerio de Desarrollo Humano, un representante designado por cada uno de les Municipios, y/o Comisiones Municipales con competencia en Desarrollo Humano y/o Social de .cada gobierno local, sin que ello genere derecho a percibir algún adicional y/o suma alguna por el cumplimiento de esta función, acompañados por el Supervisor de los Promotores Sociales Nutricionales y/o funcionarios a cargo del plan.-
ARTICULO 2º.-Cada una de las Unidades de Gestión Local articulará acciones con los Promotores Sociales Nutricionales que actúen en cada jurisdicción.-
ARTICULO 3º.-Cada Unidad de Gestión Local informará a la Dirección Provincial del PLASONUP respecto de cualquier novedad y/o situación que registren los titulares asistidos, las que serán remitidas a fin de que resuelva respecto de su baja y/o alta según corresponda y toda otra información necesaria a fin de mantener debidamente actualizado el Sistema Único Provincial de Datos de Titulares Asistidos elaborado por la Dirección Provincial del PLASONUP.-
ARTICULO 4°.-La Dirección Provincial del PLASONUP y las Unidades de Gestión Local actuarán conforme a lo establecido por el Protocolo que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-
ARTÍCULO 5°.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-
ANEXO I
PROTOCOLO
-El presente **PROTOCOLO** será aplicable por la Dirección Provincial del PLASONUP y por las Unidades de Gestión Local en el **Programa "Comer** en **Casa"** y en los procesos entregas de Unidades de Asistencia Alimentaria pertinentes.-
-Para ser asistidos con Unidades Alimentarias "Comer en Casa", las personas deberán acreditar algunas de las siguientes condiciones: *Vulnerabilidad Nutricional debidamente certificada por área de Salud Pública (provincial o local).-
-Familias con Niñas y Niños Menores de 6 años con Riesgo Nutricional debidamente certificada por área de Salud Pública (provincial o local).-
-Embarazadas con Riesgo Nutricional debidamente certificada por área de Salud Pública (provincial o local) -
-Personas con discapacidad y Riesgo Nutricional debidamente certificada por área de Salud Pública (provincial o local)
-Ingresos Netos Menores al Haber Jubilatorio Mínimo.-
-Hombres y mujeres desocupados/as acreditada con la correspondiente certificación negativa emitida por el ANSES.-
-Personas Adultas Mayores con Jubilación Mínima o Sin Ingresos
-No accederán ni serán titulares de las Unidades de Asistencia Alimentaria "Comer en Casa":*Empleados Públicos y/o Privados.*Monotributistas.*Personas con Ingresos Mayores al Haber Jubilatorio Mínimo.*Titulares de más de una vivienda o condóminos.*Titulares de más de una vehículo o condóminos.-
La documentación exigida deberá ser presentada en la Dirección Provincial del PLASONUP, la que evaluará la procedencia de la solicitud y en su caso dispondrá su incorporación al Sistema Único Provincial de Datos de Titulares Asistidos de esa Dirección.-
-El Programa consiste en la entrega de Unidades de Asistencia Alimentaria "Comer en Casa", las que estarán integradas por diez _(10) productos alimenticios que serán determinados por. !a Dirección Provincia! del PLASONUP.-
-Las Unidades de Asistencia Alimentaria "Comer en Casa" se distribuirán por localidad directamente a las Personas y/o Titulares de las Familias Asistidas que figuren en el Sistema Único Provincial de Datos, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, firmando la Planilla de Recepción correspondiente.

-En el momento de las entregas programadas, se deberá tener presente que el ingreso y egreso en el Sistema Único Provincial de Datos de las personas asistidas por el Programa "Comer en Casa" es fluctuante como consecuencia de la movilidad laboral y/o de salud de los asistidos y/o variación de las demás circunstancias, razón por la cual la Unidad de Gestión Local deberá tener conocimiento de las razones de la baja y/o alta dispuesta y expresarlas a las personas o familias en cuestión, por lo que esta información deberá estar contenida en los Planillas de Recepción.-
-Ante cualquier reclamo o situación no contemplada, la Unidad de Gestión Local elevará las .observaciones con las pruebas pertinentes por ante la Dirección Provincial del PLASONUP, a fin de que resuelva la cuestión planteada.-
-Se establecerá un sistema permanente para la evaluación del estado nutricional de las personas asistidas mediante el Observatorio de Vigilancia Epidemiológica Nutricional de la Dirección Provincial del PLASONUP con la cooperación del Instituto de Biología de la Altura dependiente de la Universidad Nacional de Jujuy-UNJu y del Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1779-DH/2016.-
EXPTE. N° 765-950/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la Cartera de Desarrollo Humano al Señor Secretario Coordinación General de Administración de Ministerio de Desarrollo Humano, Dr. **OSCAR IVÁN LLOBET.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1879-S/2016.-
EXPTE. N° 200-340/15.-
y Agdos. 700-653/15; Nº 724-290/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. **ANA MERCEDES VIVANCO**, CUIL 27-12689412-6, agente dependiente del Hospital "San Miguel", en contra de la Resolución N° 4220-S-15, por las razones individualizadas a fs. 16/17 (Expte. N° 200-340/15) y lo invocado en el exordio.-
ARTICULO 2°.-Dejase establecido que el presente decisorio, no implica la reapertura de instancias caducas o precluídas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1889-S/2016.-
EXPTE. N° 200-168/16.-
y Agdos. 700-212/16; Nº 700-118/15, Nº 714-332/15, Nº 714-598/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Rechazase por inadmisible y extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccési, en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. **SILVIA CRISTINA ABAN**, D.N.I. N° 21.955.412, **TERESA MAMANI**, D.N.I. N° 24.399.455, **MARTA ANGELICA ZELAYA**, D.N.I. N° 20.856.345, **MARIA LUISA BENENCIA,** D.N.I. N° 14.342.223, **RECTOR REINALDO BOLIVAR**, D.N.I. N° 17.053.254, **BEATRIZ LILIANA BURGOS**, D.N.I. N°. 23.680.405, **ALICIA MARIA DEL VALLE GARZON**, D.N.I. **N°** 25.663.794, **ABRAHAM REMIGIO MOYA**, D.N.I. N° 21.324.735, **SILVIA LUCRECIA RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 23.334.791, **DELIA ELENA BENAVIDEZ RAMIREZ**, D.N.I. N° 92.702.074 **y NORMA ISABEL ERAZO**, D.N.I. N° 17.080.361, en contra de la Resolución N° 447-S-16, emitida por el Sr. Ministro de Salud, portas razones individualizadas a fs. 10 (Expte. N° 200-168/16) y lo invocado en el exordio.-
ARTICULO 2°.-Dejar establecido que el presente decisorio, no importa rehabilitar plazos vencidos y/o instancias administrativas inexistentes, caducas o precluídas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1902-MS/2016.-
EXPTE. N° 200-323/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Recházase, por improcedente, el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sargento de la Policía de la Provincia, **OSCAR RAUL TORIBIO FLORES,** Legajo N° 12.520, con patrocinio letrado del Dr. Juan Pablo Burgos, en contra del Decreto N° 9.022-G/15, a tenor de lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.-Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos.-
ARTICULO 3°.-Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al recurrente de los términos del presente ordenamiento.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1908-G/2016.-
EXPTE. N° 300-492/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la **"ASOCIACION CIVIL ESCUELA DE FUTBOL INFANTIL INTER JUNIORS FUTBOL CLUB",** con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos y, como Escritura Pública N° 36/16 del Registro Notarial **N°** 29 de Jujuy, corre agregado de fs. 42 a 50 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1909-G/2016.-
EXPTE. N° 400-3149/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Desígnase en representación del Poder Ejecutivo, como miembros integrantes de la Comisión Especial creada por el Artículo 2° de la Ley N° 5934 a: *Secretario de Gobierno, Dr. **CESAR LUCIANO RIVAS**; *Gerente de Desarrollo Económico Financiero, dependiente del Directorio del Banco de Acción Social, en proceso de transformación en Banco de Desarrollo, Dn. **JOSE ANTONIO ZAMORA**; *Coordinador de Planificación Estratégica de la Secretaría General de la Gobernación, Dr. **SERGIO EDUARDO STEPHAN**; Coordinador Legal dependiente de la Secretaría de Asuntos Legales e Institucionales de la Gobernación, Dr. **GUILLERMO LUIS VILTE.-**
ARTICULO 2°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 2405-E/16.-
EXPTE Nº 1050-578/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2016.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.-Dar Anuencia al pedido de Traslado Definitivo Interjurisdiccional a la Provincia de Salta, efectuado por la SRA. **MARIA ALEJANDRA GARCIA**, D.N.I. N° 17.939.672, Maestra de Grado titular de la Escuela N° 466 "Nuestra Señora de Fátima" de la ciudad de Fraile

Pintado, Departamento Ledesma de la Provincia de Jujuy, en virtud a lo expuesto en el \ considerando.
ARTICULO 2°.-Solicitase a las Autoridades Educativas de la Provincia de Salta, considerar el presente traslado en las condiciones de la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación, Homologada por Decreto Nacional N° 134/2009.-
ARTICULO 3°.-Déjase establecido que, por razones presupuestarias en tanto la Provincia de destino se haga cargo de la liquidación y pago de sueldo, el traslado será de carácter definitivo, solicitando la remisión a este Ministerio de Educación, de la correspondiente Resolución a fin de gestionar la baja del cargo.-
ARTICULO 4°.-Determínase que por Dirección de Educación de Nivel Primario, se notifique a la interesada que deberá mantener normal situación de revista, hasta tanto la jurisdicción territorial de destino acepte el traslado.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CAJA DE ASISTENCIA Y PREVINSION SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION NÚMERO 188/16
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEPT. 2.016.-
VISTO:
Expt. Nº 1.733 /16 caratulado: "Convocatoria A Junta Electoral. Elecciones C.A.P.S.A.P. Diciembre 2016"
CONSIDERANDO:
Que habiéndose operado el vencimiento del mandato de los Señores Miembros de la Junta Electoral de esta C.A.P.SA.P. y conforme lo dispuesto en el último párrafo del Art. 21 de la Ley 4764/94: "La Junta Electoral se integrará con dos (2) afiliados activos y un (1) pasivo elegido por la Asamblea Ordinaria con mandato por un periodo…" Por todo ello en Reunión de fecha 09-09-2016….
EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY RESUELVE:
Artículo 1) Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Octubre del año 2016 a hs. 19.00, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los asistentes presentes en Sede de la Caja, sito en calle Otero Nº 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.- b) Designación de Tres (3) afiliados para integrar la Junta Electoral. Conforme a lo dispuesto en el art. 21 última parte de la ley 4764/94: la Junta Electoral se integrará con dos (2) afiliados activos y un (1) afiliado pasivo con mandato por un periodo.-
Articulo 2) Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 18 ley 4764/94). Cumplido archivar.- Fdo.: Mario R.A. Malagray-Presidente.-

14/16/19 SEPT. LIQ. Nº 123623 $510,00.-

CAJA DE ASISTENCIA Y PREVINSION SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION NÚMERO 189/16
VISTO:
Expt. Nº 1.666/16 caratulado: "Convocatoria a Asamblea Extraordinaria"
CONSIDERANDO:
Que conforme lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 18-03-2016, referente al punto: c) Derogación art. 38 de la Ley 4764/94, en donde se dispuso pasar a cuarto intermedio…
En atención a ello en Reunión de fecha 09-09-2016…
EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY RESUELVE:
Artículo 1) Convocar a la continuación de la Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Octubre del año 2016 a hs. 19.15, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los asistentes presentes en Sede de la Caja, sito en calle Otero Nº 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.- b) Derogación art. 38 de la Ley 4764/94-
Artículo 2) Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 18 ley 4764/94). Cumplido archivar.- Fdo.: Mario R.A. Malagray-Presidente.-

14/16/19 SEPT. LIQ. Nº 123622 $510,00.-

COMISION DIRECTIVA DE LA COPSI COOPERADORA DE APOYO AL HOSPITAL DR. NESTOR M. SEQUEIROS resuelve: Convocar a sus socios para el día 28/09/16 a hs. 11:00 la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle Ecuador N° 53, esquina Río Pilcomayo, B° Mariano Moreno, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Lectura y consideración del Acta de Convocatoria de Asamblea Ordinaria. 2) Designación de dos asociados para firmar el acta. 3) Lectura y Consideración del balance inventario y memoria ejercicio 2015. Fdo. Dra. Rosana Chocobar- Presidente.-

14/16/19 SEPT. LIQ. Nº 123624 $510,00.-

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Octubre de 2016, a las 17:00 horas en la sede de la Entidad sita en calle Belgrano 390 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del Día. 1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración. 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2015 y cerrado el 30 de junio de 2016. 3. Capital social. Consideraciones. 4. Evolución del rubro Inmuebles. 5. Apertura de sucursales. Tratamiento. 6. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora. 7. Tratamiento de los excedentes. 8. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. 9. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes. 10. Elección de un (1) Síndico Titular y dos (2) Síndicos Suplentes para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora. 11. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social. El Consejo de Administración.- Mendoza, 12 de Agosto de 2016.- Fdo.: Luis Octavio Pierrini-Presidente.-

19/21/23 SEPT. LIQ. Nº 123709 $510,00.-

Escritura Número Ciento Cincuenta. Nº 150. Acta de Manifestación. En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de Abril del año Dos mil dieciséis, ante mí, maría Celeste Pérez, Escribana Pública, Titular del Registro Número Noventa y uno, comparecen Susana Sofía Silvi, argentina, D.N.I. Nº 23.581.943, C.U.I.L. Nº 27-23581943-6, nacida el día veintidós de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ingeniera agrónoma, y Gustavo Javier Margherit, argentino, D.N.I. Nº 22.673.926, C.U.I.T. Nº 20-22673926-3, nacido el día treinta de Mayo de mil novecientos setenta y dos, ingeniero agrónomo, cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en Argañaraz N° 295, 3 Piso oficina 5, de esta ciudad, a quienes identifico de conformidad al Artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial, doy fe.-. Y dicen que vienen por este acto a realizar la siguiente manifestación: Que comparecen en su carácter de Socios de la razón Social "Campos de Anta S.R.L.". Que declaran bajo

juramento que la firma antes mencionada tiene su Sede Social en calle Argañaraz N° 295, Oficina 5, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, manifestando que en dicho domicilio funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la entidad. Que la casilla de correo es administracion@camposdeanta.com.ar.- Asimismo manifiestan que no se encuentran alcanzados o incluidos en la nómina de Personas Políticamente Expuestas según lo establece la Unidad de Información Financiera Ley 25.246- Resolución 11/2011.-. Sin más nada que manifestar.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a Susana Sofía Silvi y Gustavo Javier Margherit. Esta mi firma y sello notarial, Ante mi María Celeste Pérez. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y cuatro, del protocolo del corriente año, del Registro a mi cargo. Para Susana Sofía Silvi y Gustavo Javier Margherit, expido este Primer Testimonio, en una hoja de Actuación Notarial la que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. Nº A 00185237, ESC. MARIA CELESTE PEREZ, TIT. REG. Nº 91, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.
San Salvador de Jujuy 14 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 SEPT. LIQ. Nº 123671 $160,00.-

Escritura Número Ciento Veintisiete. N° 127. Modificación de Contrato Social de Sociedad de Responsabilidad Limitada por Aumento de Capital. En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince, Ante mí, Escribano Público, Nicolás Granara, Titular del Registro Número Cincuenta y seis, comparecen Susana Sofía Silvi, argentina, D.N.I. Nº 23.581.943, C.U.I.L. Nº 27-23581943-6, nacida el día veintidós de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ingeniera agrónoma, y Gustavo Javier Margherit, argentino, D.N.I. Nº 22.673.926, C.U.I.T. Nº 20-22673926-3, nacido el día treinta de Mayo de mil novecientos setenta y dos, ingeniero agrónomo, cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en Lote Ciento Diecinueve Barrio El Cortijo de esta ciudad, a quienes identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial, doy fe, y dicen que concurren a este acto por sus propios derechos y en nombre y representación y en el carácter de únicos socios de la sociedad "Campos de Anta S.R.L.", C.U.I.T. 30-70832068-0, con domicilio social en calle Argañaraz Nº 295 Piso 3º Oficina 5 de esta ciudad, a merito de: 1) Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha treinta de Enero del año dos mil nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio ciento cuarenta, Acta número ciento cuarenta, Libro III de S.R.L., con copia bajo Asiento numero tres, Folio diez al Folio veintinueve, al Legajo XIV Tomo I, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. ambas de fecha veintisiete de Febrero del año dos mil nueve. 2) Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada por Cesión de Cuotas Sociales de fecha dos de Noviembre de dos mil once, inscripto en el Registro Público de Comercio con copia bajo Asiento número tres, Folio veintiuno al veinticinco, al Legajo XV Tomo I de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. de fecha seis de Marzo de dos mil doce. Instrumentos que en fotocopia agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura. I. Modificación del Contrato Social: Primero: Y los señores Susana Sofía Silvi y Gustavo Javier Margherit en el carácter invocado dicen: Que por acuerdo unánime de los socios que componen la totalidad del capital social, resolvieron aumentar el capital social, con la consecuente reforma del contrato social. Asimismo manifiestan que resulta ineludible efectuar el incremento de capital social, que por este acto se instrumenta, en razón de la necesidad de recomponer el patrimonio social negativo determinado al cierre del ejercicio dos mil catorce, como así también adecuar dicho patrimonio a la exigencia de responsabilidad patrimonial computable necesaria exigida por las entidades financieras sobre las asistencias financieras obtenidas de las mismas. En virtud de lo resuelto los comparecientes por este acto convienen: Transferir en concepto de Aporte de Capital a la sociedad "**CAMPOS DE ANTA S.R.L."** los siguientes bienes: A) El inmueble individualizado según Nomenclatura Catastral como: Circunscripción: Uno, Sección: Cinco, Parcela: Novecientos Treinta, Padrón P Guión Sesenta y Nueve Mil Novecientos Veintisiete, de propiedad de la señora Susana Sofía Silvi, por un importe de pesos siete millones ($7.000.000). B) El inmueble urbano individualizado según Nomenclatura Catastral como: Circunscripción: Cinco, Sección: Uno, Parcela: Ciento Diecinueve, Padrón A Guión Ochenta y Seis Mil Cincuenta y Cuatro, y las trescientas ocho diez mil avas partes indivisas del inmueble individualizado según Nomenclatura Catastral como: Circunscripción: Cinco, Sección: Uno, Parcela: Ciento Veintinueve, Padrón A Guión Ochenta y Seis Mil Sesenta y Cuatro, ambos de propiedad de Susana Sofía Silvi y Gustavo Javier Margherit, por un importe de pesos diez millones ($10.000.000). Segundo: Elevar el capital social de la sociedad "Campos de Anta S.R.L." de la suma de pesos un millón ochocientos mil ($1.800.000) a la suma de pesos dieciocho millones ochocientos mil ($18.800.000).- Tercero: Por lo antes expuesto resuelven reformar el Título VII del Capital Social, compuesto por los artículos quinto, sexto, séptimo, y el Título XII de La Fiscalización del contrato social vigente, a fin de consignar el capital resultante del aumento, la suscripción de nuevas cuotas sociales y su integración, los que quedarán así redactados: "Título VII. Del Capital Social. "Artículo Quinto: Del Capital Social: El capital social se fija en la suma de $18.800.000 (pesos dieciocho millones ochocientos mil) representado por 18.800 (dieciocho mil ochocientas) cuotas de $1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una, que otorgan derecho a un (1) voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, por decisión que representa más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. El capital Social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo Nº 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. Al aumentarse el capital se guardará la proporción de cuotas de que cada socio era titular al momento de la decisión. Artículo Sexto: De La Suscripción de Cuotas Sociales: Los socios suscriben las cuotas que integran el Capital Social de la Sociedad en las siguientes proporciones: a) La señora Susana Sofía Silvi suscribe la cantidad de 13.764 (trece mil setecientos setenta y cuatro) cuotas de $1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una, es decir la suma de $13.764.000 (pesos trece millones setecientos sesenta y cuatro mil), y b) el señor Gustavo Javier Margherit, suscribe la cantidad de 5.036 (cinco mil treinta y seis) cuotas de $1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una, es decir la suma de $5.036.000 (Pesos cinco millones treinta y seis mil). Artículo Séptimo: De La Integración de Cuotas Sociales: El capital social se compone en su totalidad de "aportes no dinerarios" que ascienden a la suma de $18.800.000 (pesos dieciocho millones ochocientos mil). La socia Susana Sofía Silvi integra su compromiso de aporte de $13.764.000 (pesos trece millones setecientos sesenta y cuatro mil) de la siguiente manera: a) La suma de $1.764.000 (pesos un millón setecientos setenta y cuatro mil) con lo que ya tenía integrado en la sociedad según relación de contratos realizado; b) La suma de $7.000.000 (pesos siete millones) mediante la transferencia de dominio a favor de la sociedad "Campos de Anta S.R.L." del inmueble ubicado en la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción Uno, Sección Cinco, Parcela Novecientos Treinta, Padrón P Guión Sesenta y Nueve Mil Novecientos Veintisiete; c) La suma de $5.000.000 (pesos cinco millones), mediante la transferencia de dominio a favor de la sociedad "Campos de Anta S.R.L." del 50% del inmueble urbano ubicado en Finca Alto Cuyaya, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: Cinco, Sección: Uno, Parcela: Ciento Diecinueve, Padrón A Guión Ochenta Y Seis Mil Cincuenta y Cuatro, y de las ciento cincuenta y cuatro diez mil avas partes indivisas del inmueble ubicado en Finca Alto Cuyaya, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia, Individualizado según Nomenclatura Catastral como: Circunscripción: Cinco, Sección: Uno, Parcela: Ciento Veintinueve, Padrón A Guión Ochenta y Seis Mil Sesenta y Cuatro. El socio Gustavo Javier Margherit integra su compromiso de aporte de $5.036.000 (pesos cinco millones treinta y seis mil) la siguiente manera: a) La suma de $36.000 (pesos treinta y seis mil) con lo que tenía ya integrado en la sociedad según relación de contratos realizados; b) La suma de $5.000.000 (pesos cinco millones), mediante la transferencia de dominio a favor de la sociedad "Campos de Anta S.R.L." del 50% del inmueble urbano ubicado en Finca Alto Cuyaya, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: Cinco, Sección: Uno, Parcela: Ciento Diecinueve, Padrón A Guión Ochenta y Seis Mil Cincuenta y Cuatro, y de las ciento cincuenta y cuatro diez mil avas partes indivisas del inmueble ubicado en Finca Alto Cuyaya, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia, Individualizado según Nomenclatura Catastral como: Circunscripción: Cinco, Sección: Uno, Parcela: Ciento Veintinueve, Padrón A Guión Ochenta y Seis Mil Sesenta y Cuatro." "Título XII. De La Fiscalización. Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que serán designados por asamblea de socios y tendrán duración en su cargo de tres

ejercicios. CUARTO: Este aumento de capital gozará de dividendos a partir del primero de Enero de dos mil dieciséis. QUINTO: En este acto los socios por unanimidad resuelven designar como Síndico Titular a Eduardo Federico Bernabé López Romero, D.N.I. Nº 8.085.645, C.U.I.T. Nº 20-08085645-9, nacido el once de Junio de 1944, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en calle San Martín Nº 144 de esta ciudad. SEXTO: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por la presente.- II.- Desafectación de Bien de Familia: Susana Sofía Silvi y Gustavo Javier Margherit dicen: Que vienen por este acto a desafectar del Régimen de Bien de Familia al que se halla sometido un inmueble de su propiedad, ubicado en ubicado en Finca Alto Cuyaya, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia, individualizado según Nomenclatura Catastral como: Circunscripción: Cinco, Sección: Uno, Parcela: Ciento Diecinueve, Padron A Guión Ochenta y Seis Mil Cincuenta y Cuatro. Constituido por Escritura Pública número ciento sesenta y dos de fecha dieciséis de Diciembre de dos mil catorce, autorizada por el Escribano Titular del Registro Número cincuenta y seis, inscripta en la Dirección General de Inmuebles bajo la Matricula A guión sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres.- III.- Aporte de Capital: Continúan manifestando los comparecientes que el capital suscripto asciende a la suma de pesos diecisiete millones ($17.000.000) dividido en diecisiete mil cuotas de pesos un mil ($1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto con el aporte de tres inmuebles, según se detalla a continuación: A) Susana Sofía Silvi dice que viene a transferir a título de aporte de capital no dinerario a la sociedad "Campos de Anta S.R.L." el siguiente inmueble de su propiedad, ubicado en la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá de esta Provincia, individualizado según Nomenclatura Catastral como: Circunscripción: Uno, Sección: Cinco, Parcela Novecientos Treinta, Padrón P Guión Sesenta y Nueve Mil Novecientos Veintisiete, el que según plano aprobado por Resolución de la Dirección General de Inmuebles N° 06225, tiene las siguientes características: Mide: Partiendo del extremo Oeste punto Doce al punto Trece con rumbo Nor-Este mide un mil cuatrocientos treinta y ocho metros diecisiete centímetros; del punto Trece al punto H con rumbo Este mide quinientos dos metros sesenta y tres centímetros; del punto H al punto G con rumbo Sur mide un mil cuatrocientos cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros; del punto G al punto F con rumbo Nor-Oeste mide ciento ochenta y dos metros; del punto F al punto E con rumbo Sud-Oeste mide veinticinco metros ochenta y cinco centímetros; del punto E al punto D con rumbo Sud-Oeste mide dieciséis metros diez centímetros; del punto D al punto C con rumbo Nor-Oeste mide ochenta y cinco metros cuarenta centímetros; del punto C al punto B con rumbo Nor-Oeste mide ochenta y cinco metros ochenta centímetros; del punto B al punto A con rumbo Sud-Oeste mide ochenta metros cuarenta centímetros; del punto A al punto Ocho con rumbo Sud-Oeste mide cincuenta y siete metros diez centímetros; del punto Ocho al punto Nueve con rumbo Oeste mide sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros; del punto Nueve al punto Diez con rumbo Oeste mide doscientos cuarenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros; del punto Diez al Punto Once con rumbo Oeste mide cuarenta y cuatro metros veintitrés centímetros; del punto Once al punto de partida Doce con rumbo Oeste mide cincuenta y siete metros cuarenta y ocho centímetros, encerrando una Superficie de ochenta y ocho hectáreas un mil doscientos ochenta y nueve metros cuadrados, y Limita: Al Noreste con Río Grande, al Sudoeste con Ruta Provincial Nº 49 y parte Parcela novecientos treinta y uno, al Sudeste con parcela novecientos treinta y uno, al Noroeste con parcelas: Ochocientos catorce, ochocientos quince, ochocientos dieciséis, ciento dieciocho y Fracción B-1. Le Corresponde: A Susana Sofía Silvi el inmueble descripto por: a) Testimonio de Hijuela, de fecha cinco de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, dictado por el Juzgado de Primera Instancia Nº 6 Civil y Comercial, Secretaría Nº 12, Jujuy, Expediente Nº 14991/86, caratulado "SUC. ERSILIO SILVI", b) División de Condominio realizada mediante Escritura Pública número siete, de fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa, autorizada por el Escribano Titular del Registro número veintiuno, c) División de Condominio realizada mediante Escritura Pública número veintidós, de fecha dieciocho de Marzo de dos mil dos, autorizada por el Escribano Titular del Registro número veintiuno, d) Donación realizada mediante Escritura Pública número dieciséis, de fecha veintisiete de Febrero de dos mil cuatro, autorizada por el Escribano Público Titular del Registro número veintiuno, e) División de Condominio realizada mediante Escritura Pública número ciento setenta y uno, de fecha siete de Julio de dos mil seis, autorizada por la Escribana Titular del Registro número cuarenta y cinco, inscripta en la Dirección General de Inmuebles bajo Matricula P guión catorce mil novecientos treinta y uno. Del Certificado: Que en original agrego al legajo de comprobantes, expedidos por el Registro Inmobiliario con fecha siete de Septiembre de dos mil quince, y que lleva el Número dieciséis mil ciento veintidós, resulta: Que consta el dominio inscripto en la forma antes expresada, su dueña no se encuentran inhibida para disponer de sus bienes y no reconoce ningún género de gravámenes a excepción de: 1) Hipoteca en Primer Grado de Privilegio a favor del banco de Galicia y Bs. As. S.A., por la suma de dólares estadounidenses cincuenta mil (U$S50.000), otorgada mediante Escritura Pública número ciento seis de fecha veinticinco de Abril del año dos mil, autorizada por el Escribano Titular del Registro Número treinta y cinco. 2) Hipoteca en Segundo Grado de Privilegio a favor del banco de Galicia y Bs. As. S.A., por la suma de dólares estadounidenses ciento cincuenta mil (U$S150.000), otorgada mediante Escritura Pública número ciento cinco de fecha veinticinco de Abril del año dos mil, autorizada por el Escribano Titular del Registro Número treinta y cinco. 3) Embargo Preventivo, inscripto por oficio de fecha ocho de Septiembre de dos mil nueve y reinscripto por oficio de fecha dieciséis de Agosto de dos mil trece, dictado por la Cámara Civil y Comercial Sala II, Jujuy, Expediente Nº B-109978/03, caratulado "Aseguramiento de Bienes: Gallardo Placida por si y en representación de su hijo menor Darío Facundo Soza c/Montenovi de Silvi, Elva Dina; Silvi, Bruno Sandro; Silvi Susana Sofía y Silvi Sociedad de Hecho", Presentación Nº 15198 el día diecisiete de Octubre de dos mil trece, Registrada el día treinta de Octubre de dos mil trece. Todos inscriptos en la Dirección General de Inmuebles bajo Matrícula P guión catorce mil novecientos treinta y uno. Bajo tales conceptos Susana Sofía SILVI realiza esta transferencia a favor de "Campos de Anta S.R.L." por la suma de pesos siete millones ($7.000.000), habiendo recibido cuota social por dicho importe, por lo que otorga recibo y carta de pago en forma. En consecuencia, le transmite todos los derechos de posesión y dominio que sobre lo transferido tenía, obligándose por evicción y saneamiento conforme a derecho. Y Susana Sofía Silvi continúa manifestando, en su carácter de socia gerente de la sociedad "Campos de Anta S.R.L.", que acepta el aporte de capital no dinerario efectuado a favor de la misma, quien se encuentra en posesión del inmueble por tradición efectuada con anterioridad a este acto, y que conoce y acepta los gravámenes que pesan sobre el inmueble referenciado al solo efecto registral. Por su parte Gustavo Javier Margherit, casado en primeras nupcias con la disponente dice: Que presta su más absoluta conformidad a la transferencia que por la presente realiza su cónyuge, conforme los términos de los artículos 456 y 470 del Código Civil y Comercial.- B) Susana Sofía Silvi y Gustavo Javier Margherit dicen que vienen a transferir a título de aporte de capital no dinerario a la sociedad "Campos de Anta S.R.L." el siguiente inmueble de su propiedad ubicado en Finca Alto Cuyaya, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia, individualizado según Nomenclatura Catastral como: Circunscripción: Cinco, Sección: Uno, Parcela: Ciento Diecinueve, Padrón A Guión Ochenta y Seis Mil Cincuenta y Cuatro, el que según plano aprobado por Resolución de la Dirección General de Inmuebles N° 01378, tiene las siguientes características: Mide: Veinticinco metros en el costado Nor-Oeste, cuarenta y siete metros diecisiete centímetros más cuatro metros en línea quebrada en el costado Nor-Este, veintidós metros diecisiete centímetros en el costado Sur-Este, y cincuenta metros en el costado Sur-Oeste, encerrando una superficie de Un mil doscientos cuarenta y seis metros cuadrados, y Limita: Al Nor-Oeste con parcela ciento dieciocho, al Nor-Este y Sur-Este con parte parcela ciento veintinueve y al Sur-Oeste con parcela ciento veinte. Hay una nota que dice: La parcela ciento veintinueve reconoce servidumbre de paso real, continua y a perpetuidad a favor de la parcela ciento diecinueve. La presente transferencia incluye las 308/10.000 avas partes del derecho Real de Condominio Accesorio, que solo podrá ser ejercido y transmitido conjuntamente con el Derecho Real de dominio sobre el inmueble antes descripto de la fracción de terreno que constituye las calles y demás espacios comunes, del loteo al cual pertenece el mismo, Ubicado en Finca Alto Cuyaya, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia, Individualizado según Nomenclatura Catastral como: Circunscripción: Cinco, Sección: Uno, Parcela: Ciento Veintinueve, Padrón A Guión Ochenta y Seis Mil Sesenta y Cuatro, el que según plano aprobado por Resolución de la Dirección General de Inmuebles N° 01378, tiene las siguientes características: POLIGONO UNO: Mide: Partiendo del esquinero Sud-Oeste, punto 35 al 36 con rumbo Norte, mide: 34,40 metros; del punto 36 con rumbo Nor-Este: mide: 22,91 metros; de allí con rumbo Norte, mide: 173,90 metros; de allí con rumbo Nor-Este, mide: 80,89 metros; de allí con rumbo Norte mide: 112,21 metros; de allí con rumbo Nor-Oeste, en línea curva mide: 32,78 metros; de allí con rumbo Norte en línea curva mide: 22,94 metros; de allí con rumbo Nor-Oeste, mide: 28,81 metros; de allí con rumbo Nor-Este, al punto 12 mide: 28,04 metros; del punto 12 al 13 con rumbo Este, mide: 10,64 metros; del punto 13 al 14 con rumbo Sud-Este, mide: 53,55 metros; del punto 14 al 15 con igual rumbo

mide: 28,11 metros; del punto 15 al 16 con rumbo Nor-Este, mide: 43,22 metros; del punto 16 al 17 con rumbo Sud-Este, mide: 5 metros; del punto 17 con rumbo Sud-Oeste, mide: 83,03 metros; de allí con rumbo Sur, mide: 61,11 metros; de allí con rumbo Este, mide: 4 metros; de allí con rumbo Sud-Este, un ancho de calle de 16 metros; de allí con rumbo Sud-Este, mide: 10 metros; de allí con rumbo Sur, un ancho de calle de 16 metros; de allí con rumbo Sud-Oeste, mide: 93,27 metros; de allí al punto 29 con rumbo Sur, mide: 163,93 metros; del punto 29 al 30 con rumbo Sud-Este, mide: 32,98 metros; del punto 30 al punto de partida 35 con rumbo Sud-Oeste, mide: 53,26 metros; POLIGONO DOS: Partiendo del esquinero Sur, con rumbo Nor-Este, mide: 178,86 metros; de allí al punto 19 con rumbo Nor-Oeste, mide: 1,56 metros; del punto 19 con rumbo Nor-Este, mide: 16,62 metros; de allí con rumbo Sud-Este, mide: 129,06 metros; de allí con rumbo Sud-Oeste, mide: 113,73 metros; de allí con rumbo Oeste, mide: 137,54 metros; de allí con rumbo Norte, un ancho de calle de 16 metros; de allí con rumbo Este, mide: 127,64 metros; de allí con rumbo Nor-Este, mide: 88,22 metros; de allí con rumbo Norte, mide: 4 metros; de allí con rumbo Nor-Oeste, mide: 94,34 metros; de allí con rumbo Oeste, mide: 4 metros; de allí con rumbo Sud-Oeste, mide: 174,11 metros; de allí con rumbo Nor-Oeste hasta encontrar el punto de partida un ancho de calle de 16 metros; encerrando una superficie de Veinte mil cuatrocientos noventa metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados y Limita: al Nor-Oeste, con ruta provincial N° 2 y parcelas 73,78,79,80 y 43; al Norte, con calle; al Nor-Este, con calle, parcelas 43 y parte parcela 186 fracción 1 remanente; al Sud-Este, con parcelas 112,113,114,93,94,95,96,88 y parte parcela 115; al Este, con parcelas 111,93,92,91,90,89 y parte parcelas 112, 186 Fracción 1 remanente y calle; al Oeste, con parcelas 87,86,85,84,83,82,81,78,77,76,75,73 y parte parcela 186 Fracción uno remanente y al Sud-Oeste, con parcela setenta y cuatro. Hay una nota que dice: La presente parcela reconoce Servidumbre de Paso Real continua y a perpetuidad a favor de las parcelas 73 a 128. Les Corresponde: A Susana Sofía SILVI y Gustavo Javier MARGHERIT la mitad indivisa a cada uno del inmueble individualizado bajo Padrón A guión Ochenta y seis mil cincuenta y cuatro, y las ciento cincuenta y cuatro diez mil avas partes indivisas a cada uno del inmueble individualizado bajo Padrón A guión Ochenta y seis mil sesenta y cuatro, por compra otorgada mediante Escritura Pública número dieciséis, de fecha dieciocho de Marzo de dos mil diez, autorizadas por el Escribano Titular del Registro número cincuenta y seis, inscriptas en la Dirección General de Inmuebles bajo Matricula A guión Sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres y A guión Sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres. De Los Certificados: Que en originales agrego al legajo de comprobantes, expedidos por el Registro Inmobiliario con fecha siete de Septiembre de dos mil quince, y que llevan los Números dieciséis mil ciento veintiuno y dieciséis mil ciento veinte, resulta: Que constan los dominios inscriptos en la forma antes expresada, sus dueños no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y no reconoce ningún género de gravámenes a excepción de una servidumbre Real y Perpetua de Paso sobre la parcela ciento veintinueve, Matrícula A guión Sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres, conforme Escritura número trescientos ochenta y cinco, de fecha veintiocho de Agosto de dos mil dos, Autorizada por el Escribano Titular del Registro número dos inscripto en la Dirección General de Inmuebles bajo Matricula A guión Sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres. Bajo tales conceptos Susana Sofía Silvi y Gustavo Javier Margherit realizan esta transferencia a favor de “Campos de Anta S.R.L.” por la suma de pesos diez millones ($10.000.000), habiendo recibido cuota social por dicho importe, por lo que otorgan recibo y carta de pago en forma. En consecuencia, le transmiten todos los derechos de posesión y dominio que sobre lo transferido tenían, obligándose por evicción y saneamiento conforme a derecho. Y Susana Sofía Silvi continúa manifestando, en su carácter de socia gerente de la sociedad “Campos de Anta S.R.L.”, que acepta el aporte de capital no dinerario efectuado a favor de la misma, quien se encuentra en posesión del inmueble por tradición efectuada con anterioridad a este acto. Presente en este acto Eduardo Federico Bernabé López Romero, argentino, nacido el once de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, D.N.I. Nº 8.085.645, C.U.I.T. Nº 20-08085645-9, divorciado, contador público nacional, domiciliado en calle San Martín Nº 144 de esta ciudad, a quién identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial, doy fe, dice: Que presta su más absoluta conformidad a la designación como Síndico Titular de la sociedad “Campos de Anta S.R.L.”. Se retiene para el pago del Impuesto a la Transferencia de Inmuebles de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas la suma de Pesos doscientos cincuenta y cinco mil. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, todo por ante mí, Escribano Autorizante, doy fe.- Hay tres firmas que pertenecen a Susana Sofía Silvi, Gustavo Javier Margherit y Eduardo Federico Bernabé López Romero. Esta mi firma y sello notarial, Ante mi, Nicolás Granara. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos treinta y cuatro, del protocolo del corriente año, de este Registro a mi cargo. Para “Campos de Anta S.R.L.”, expido este Primer Testimonio, en siete hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. Nº A 00182892, ESC. MARIA CELESTE PEREZ, TIT. REG. Nº 91, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.
San Salvador de Jujuy 14 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 SEPT. LIQ. Nº 123671 $130,00.-

Cesión de Cuotas Sociales de Pantera S.R.L. Entre el Señor Luís Alberto Zalazar, D.N.I. Nro. 13.016.077, argentino, soltero, hábil, 56 años de edad, empleado, con domicilio en calle Colon Nº 326 del Barrio Mariano Moreno de ésta Ciudad de San Salvador de Jujuy, en adelante "La Cedente" y la Señora Elizabeth Giovana Cayo Rocabado, D.N.I Nro. 18.829.413, argentina, soltera, hábil, de 34 años de edad, comerciante, con domicilio en Av. San Pablo Nº 44 del Barrio Cuyaya de ésta Ciudad de San Salvador de Jujuy, en adelante "La Cesionaria" convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Cedente, cede, vende y transfiere a La Cesionaria, las ciento treinta y tres (133) cuotas partes de La Sociedad **"PANTERA S.R.L.",** constituida el 23/02/2015, e inscripta en el Registro Publico de Comercio el 15/05/2015, al folio 207, Acta Nº 207, Libro V de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la que es propietaria, representativas del 8,31 % del capital social, por un valor nominal de $10.- Segunda: La Cedente declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera La Cedente queda totalmente desvinculada de La Sociedad "Pantera S.R.L.".- Tercera: La Cedente y El Cesionario, declaran que a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de La Sociedad "Pantera S.R.L." que aceptan y ratifican totalmente.- Cuarta: La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de seis mil pesos ($6.000.-), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago, declarando La Cedente quedar totalmente desinteresada por esa suma. Quinta: La Cedente declara: (a) que no está inhibida para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición; y (c) que no está comprendida dentro de las normas de la ley 19.551.-Sexta: La Cedente otorga por este, poder especial en favor del Dr. Salvador Gustavo Ortiz, por el término de cinco años, con validez aún para después de su fallecimiento, para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión ante el registro Publicote Comercio, pudiendo elevar la misma a escritura pública, si así lo resolviere El Cesionario o mandatario, quedando éstos facultados para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente cesión en tanto no desvirtúen las condiciones de precio, plazos, modalidades y garantías asumidas en este contrato por El Cesionario, y al contrato social, que la Inspección General de Justicia imponga, inclusive en lo relativo a la denominación de La Sociedad, al capital social, ya sea la suscripción, integración y su composición, al objeto social, la administración y representación y demás estipulaciones, requisitos y cláusula del contrato social. Igualmente deberán facultar a los mandatarios para interponer todos los recursos que las leyes procesales, administrativas y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin y para que realicen todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor mandato, que podrá sustituir.- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días del mes de Abril de 2016.- ACT. NOT. Nº B 00230357, ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU, ADS. REG. Nº 6, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.
San Salvador de Jujuy 07 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 SEPT. LIQ. Nº 123657 $130,00.-

Acta Nº 1.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dos días del mes de Junio del año 2015, siendo las 11:00 horas, se reúnen los socios de Pantera S.R.L., el Sr. Luís Alberto Zalazar, Gerente de la Sociedad, la Sra. Elizabeth Giovanna Cayo Rocabado, el Sr. Cristian Federico Zalazar y el Sr. Luís Humberto Álvarez, para tratar el siguiente Orden del Día: 1° Fijar el domicilio real y legal de **PANTERA S.R.L**. en calle Avenida Córdoba N° 1743, Planta Baja del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Abre la sesión el Sr. Gerente dando lectura al punto 1° del Orden del día, el mismo es puesto a votación de los señores socios siendo aprobado por unanimidad.- No habiendo otro tema que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:00 horas.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.
San Salvador de Jujuy 7 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 SEPT. LIQ. Nº 123657 $160,00.-

Acta Nº 2.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los catorce días del mes de Abril del año 2016 a horas 10:00 am, los Sres. Elizabeth Giovana Cayo Rocabado, D.N.I Nro. 18.829.413, Luís Humberto Álvarez, D.N.I. Nro. 28.727.553, Cristian Federico Zalazar, D.N.I. Nro. 29.707.932 y Luís Alberto Zalazar, se reúnen en el domicilio social sito en Av. Córdoba N° 1743, en Asamblea de Socios, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: 1ro: Renuncia del Gerente Luis Alberto Zalazar.- 2do: Designación de Nuevo Gerente Administrador de La Sociedad.- Abierto el debate, se deja constancia de la Renuncia presentada en fecha 13 de abril de 2016 por el Socio Luis Alberto Zalazar a su cargo de gerente, de manera indeclinable. En ese sentido y siendo leída por la totalidad de los socios y en virtud de ser atendible los motivos de la misma, se la pone a consideración y es aprobada por unanimidad.- Que, en virtud de ello, y a los efectos de dar tratamiento al segundo punto del Orden del Día, por unanimidad se resuelve por unanimidad entre los Socios designar a la Socia Elizabeth Giovana Cayo Rocabado DNI: 18.829.413, para desempeñar el cargo de gerente de la sociedad **PANTER SRL**, con las facultades descriptas en la Cláusula Décimo Primera del Contrato Social constitutivo y por las leyes civiles.- No siendo para más, se da por finalizada la Asamblea en la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las 12:00 horas a los 14 días del mes de ABRIL de 2016.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.
San Salvador de Jujuy 7 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 SEPT. LIQ. Nº 123657 $160,00.-

Acta Nº 3.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los veinte días del mes de Abril del año 2016, los Sres. Elizabeth Giovana Cayo Rocabado, D.N.I Nro. 18.829.413, Luís Humberto Álvarez, D.N.I. Nro. 28.727.553 y Cristian Federico Zalazar, D.N.I. Nro. 29.707.932, se reúnen en el domicilio social sito en Av. Córdoba 1735, en Asamblea de Socios, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: 1ro: Tomar Conocimiento de la transmisión de cuotas de Luis Alberto Zalazar a favor de Elizabeth Cayo Rocabado.- Se da inicio a la Reunión de Socios y en virtud de la cesión de la totalidad de las cuotas que le correspondían al Socio Luis Alberto Zalazar a favor de Elizabeth Cayo Rocabado, se toma conocimiento del instrumento mediante el cual se realizo la transacción, como así mismo que mediante el mismo el Señor Luis Alberto Zalazar queda desvinculado de "**PANTERA SRL**". Asimismo, se señala que la socia Elizabeth Cayo Rocabado ostenta el 58,31 % de las cuotas de la Sociedad. No existiendo reparo ni observación alguna por parte de los socios y no siendo para mas, se da por finalizada la Asamblea en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.
San Salvador de Jujuy 7 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 SEPT. LIQ. Nº 123657 $160,00.-

Declaración Jurada sobre Personas Políticamente Expuestas y Sujetos Obligados Unidad de Información Financiera ("U.I.F.").- Los que suscriben, **Elizabeth Giovana Cayo Rocabado, DNI: 18.829.413, Luis Humberto Álvarez, DNI: 28.727.553 y Cristian Federico Zalazar, DNI: 29.707.932**, declaran bajo juramento de que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.- Asimismo declaran bajo juramento, que NO son sujetos obligados de informar a la Unidad de Información Financiera ("U.I.F.") en los términos de los artículos 20 y 21 de la Ley 25.246 (Prevención de encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo).- Con el mismo tenor de declaración jurada, constituyen domicilio social y de administración de "**PANTERA S.R.L**." –sociedad que son parte los firmantes- en Av. Córdoba N° 1743 Planta Baja de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los fines previstos en la Ley General de Sociedades y Resolución UIF 11/2011. Luego, y a los mismos efectos establece la siguiente dirección de correo electrónico: eliz_cayo@yahoo.com.ar.- Adicionalmente, en ambos caso, los que suscriben, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. Nº B 00244623, TIT. REG. Nº MARIA SOLEDAD CONGIU, ADS. REG. Nº 6, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.
San Salvador de Jujuy 7 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 SEPT. LIQ. Nº 123657 $100,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Carlos Correa Juez Habilitado de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber que en el **Expte. Nº D-012468/15**, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso solicitado por CARGEN S.C.", se ha dictado el siguiente decreto: "San Pedro de Jujuy, 06 de Septiembre de 2016: I.-…II.- Atento la presentación de la concursada solicitando reprogramación de plazos concursales (fs. 221) y atento el vencimiento de los plazos para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, se dispone reprogramar las fecha dispuesta originalmente en resolución de fecha 24 de mayo de 2016 (fs. 76/77/78 vta.) en sus Puntos III y IX, por lo tanto determinase que.- el día 04 de noviembre de 2016 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al sindico.- el dia10 de Diciembre de 2016 deberá la Sindicatura presentar los informes individuales.- el día 01 de Marzo de 2017 deberá Sindicatura presentar el informe general.- Asimismo se dispone reprogramar las fechas de la audiencia informativa art. 14 de la Ley 24522 y periodo de exclusividad, por lo tanto.- se cita a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del art. 14 de la Ley 24522, la que se realizara el día 15 de Junio de 2017 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, a hs. 09,00, de cuya realización deberá notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos los establecimiento.- Fijar el plazo de vencimiento del periodo de exclusividad el día 30 de Junio de 2017…,XI.- Ordénase la publicación de edictos haciéndose saber de esta providencia en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.552 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario local de circulación local.- XII.- Notifíquese a la Concursada y Sindicatura por cédula, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5º LCQ).- Fdo.: Dr. Juan Carlos Correa Juez Habilitado, ante mi Dr. Cristian

Roberto Dávila, Pro Secretario de Juzgado.- Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local. San Pedro de Jujuy, 06 de Septiembre de 2016.-

19/21/23/26/28 SEPT. LIQ. Nº 123668 $320,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Dirección Provincial de Personal, en el **Expte. N° 1056-775/2014**, Caratulado: Murillo Daniel Ángel. Escuela N° 413 "Dra. Alicia Moreau de Justo". Asunto Ref. Inasistencias Injustificadas Periodo 2013 del Portero Titular Murillo Daniel AS. DNI N° 20.240.576, Esc. N° 413, P/Aplicación del Art.168, notifica al agente Daniel Ángel Murillo, D.N.I. N° 20.240.576 del Dictamen N° 09/2016 que a continuación se transcribe: "I-Que, habiendo sido notificado el agente Daniel Ángel Murillo, DNI, Nº 20.240.576 de la Conclusión Nº 05/2015, mediante Edictos y Radiodifusión conforme a lo dispuesto en la Conclusión de mención último párrafo, obrando agregadas las pertinente publicaciones a fs. 56 a 69 de autos, siendo la última de fecha 30 de Octubre del año 2015.II- Que, vencidos los plazos legales a favor del agente Murillo, y conforme art. 45 de la Ley 1886, procede a emitir Dictamen. III-Que, esta Instrucción ratifica en todas y cada una de sus partes la Conclusión emitida en autos, y por ende los cargos formulados. IV-Que, se encuentra acreditado que Murillo, Daniel Ángel, como agente de la Escuela Nº 413 "Doctora Alicia Moreau de Justo", en el transcurso del año 2013 registró 12 inasistencias injustificadas. V-Por ello, culminado el procedimiento sumarial esta Instrucción aconseja aplicar al agente Daniel Ángel Murillo, DNI. Nº 20.240.576, portero categoría 2, titular de la Escuela Nº 413 "Dra. Alicia Moreau de Justo", la sanción de Suspensión de Treinta Días Sin Goce de Haberes, conforme art. Art. 169 de la citada Ley 3161/74.VI-Gírense las presentes actuaciones para el dictado el acto administrativo correspondiente y remita copia certificada del mismo a esta Dirección a los fines de su registración y posterior archivo. Notifíquese por cedula y, en razón a que existe antecedentes de citación y notificación de Conclusión por Edictos y Radiodifusión, notifíquese de la presente por el mismo medio y de la misma forma tres publicaciones en cinco días. Tal es mi dictamen.- Fdo. Dra. Carmen del Valle Escobar -Instructora Sumariante- Visto. Dra. María Carolina Arce Sub-Directora Dirección Provincial de Personal".- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional de Jujuy, por cinco (5) días posteriores a la última publicación de Edictos, vencido dicho plazo se tendrá por notificado el Dictamen prosiguiendo a posterior la Instrucción en el estado en que se encuentran las actuaciones (Art. 59 LPA)- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2016. Fdo. Dra. María Carolina Arce, Sub-Directora Provincial de Personal".-

12/14/16/19/21 SEPT. S/C.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercia Nº 6 -Secretaría Nº 11, en el **EXPTE. N° B-281742/12**, caratulado: "Cobro de Alquileres: Rocchio, Domingo (Sucesión) c/ Ortiz Pistone, Jorge Antonio", hace saber por este medio al Sr. Ortiz Pistone Jorge Antonio" que en los autos de referencia se ha dictado a fs. 158 el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 17 de agosto de 2016.- Proveyendo el escrito que antecede: Agréguese las publicaciones de edictos que adjunta y téngase presente.- Proveyendo la presentación de fs. 148: Atento a lo solicitado por el Dr. José Mariano García, a las constancias de fs. 149/156, lo dispuesto por el art. 195 del C.P.C., habiendo vencido el plazo otorgado al demandado, hácese efectivo el apercibimiento con que fuera intimado, en consecuencia declarase la rebeldía del mismo.- Notifíquese por edictos el presente y como se pide, la intimación de pago ordenada a fs. 91.- Notifíquese por cédula.- Fdo, Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. María Susana Zarif-Secretaria.- Asimismo se lo cita y emplaza: al demandado Sr. Jorge Antonio Ortiz Pistone, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Treinta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Dos con Cincuenta y un centavos.- ($31.542,51.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Seis Mil Trescientos Ocho con Cincuenta Centavos.- ($6.308,50.-), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí Dra. María Susana Zarif - Secretaria." Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2016.

14/16/19 SEPT. LIQ. Nº 123628 $270,00.-

Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, Vocal de Trámite -Tribunal de Familia - Vocalía Nº 5 en el **Expte. Nº C-C-064077/16** caratulado:"Divorcio: Fernández Pozzo Roger Guido c/ Vidaurre Peñaranda Jacqueline Rosario" procede a notificar a la Sra. Vidaurre Peñaranda Jacqueline Rosario el proveído que a continuación se transcribe:"San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo 2016.-I.- Por presentada la Dra. Verónica Analía Verdun, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. Roger Guido Fernández Pozzo, a mérito de copia de poder general para juicios juramentada que acompaña.-II.- Téngase por deducida petición de Divorcio en conformidad a lo dispuesto por el art. 438 del Código Civil y Comercial.-III.- Del Convenio Regulador presentado, córrase traslado a la contraria por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-V.- Notifíquese por Cedula (art. 155 del C.P.C.), quedando a cargo de la parte la confección de la diligencia pertinente.--Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez-Ante mi: Dra. Ana Carolina Bidondo-Secretaria Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 3 de Agosto de 2016.-

14/16/19 SEPT. LIQ. Nº 123621 $270,00.-

Centro Judicial San Pedro de Jujuy Cámara Civil y Comercial-Sala IV-Vocal Habilitada-Vocalía 11:Dra. Graciela Alejandra Silva, en el **Expte N° "A" 43640/10** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Credimas S.A c/Roberto Daniel Sánchez" procede a notificar los decretos que a continuación se transcriben: "San Pedro de Jujuy, 17 de Noviembre de 2015.- I.- Atento el informe que antecede y según las constancias de autos, téngase por notificado el proveído de fs. 12 en los términos del art.162 del C.P.C. II. Asimismo y conforme lo peticionado, declárase la rebeldía al demandado Roberto Daniel Sánchez en la presente causa, teniéndole asimismo, por decaído el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (art.195 y ccs Cod. Proc. Civil).- II.- Notifíquese por edictos disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 Cod. Proc. Civil).- III.- Notifíquese (a) Fdo. Dra. Graciela Alejandra Silva-Vocal Pte. de Trámite Habilitada- Ante mi Dra. Liliana Delia García-Secretaria- Se faculta para correr con su diligenciamiento al Dr. Guillermo E.M. Snopek y/o persona que el mismo designe. Publíquese por tres (3) veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 17 de Noviembre de 2015.-

14/16/19 SEPT. LIQ. Nº 123629 $270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el **Expte. Nº B-244.729/10** caratulado: "Ejecutivo: Banco Sáenz S.A c/Gloss Rosa Margarita", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy 29 de Junio de 2015.- Autos y Vistos: Los de este Expte. Nº B-244729/10 caratulado: Ejecutivo: " Banco Sáenz S.A. c/ Gloss Rosa Margarita, y Considerando…Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Banco Sáenz S.A. en contra de Gloss, Rosa Margarita hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Cuatro Mil Ciento Ochenta y Nueve con 82/100 ($4.189,82) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Pfister Arturo A. en la suma de Pesos Dos ($2.000) por su actuación en el doble carácter fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés al de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:" Recurso de

inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere, (L.A. 54 Fº 673/678- Nº 235).- 4º) Notificar por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez; Ante mi: Dr. Mauro R. Di Prieto-Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días-San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto del 2015.-

14/16/19 SEPT. LIQ. Nº 123630 $270,00.-

Dra. Alejandra M. L. Caballero, Pte. de Tramite, en la Vocalia Nº 8, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia de Jujuy en el **Expte. Nº C-015609/13** caratulado: "Cobro…: Tarjeta Naranja S.A c/Ruiz de Amarilla Jorge", hace saber lo siguiente: San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre del 2015. 1. Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 53, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 16 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por el Sr. Jorge Ruiz Díaz Amarilla en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifíqueselo al accionado, de este proveído por Edictos, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C). 2. Asimismo, designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación del nombrado, Sr. Jorge Ruiz Díaz Amarilla, Intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 3. Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.).Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero- Pte. de Tramite, ante mi: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria.- Los plazos mencionados serán contados a partir del décimo día posterior a la ultima publicación de los Edictos que para tal efecto se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario de tirada local por tres veces en cinco día-San Salvador de Jujuy, 29 de diciembre del 2015.-

14/16/19 SEPT. LIQ. Nº 123631 $270,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. C- Nº 10157/13** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ Martínez Alberto" ordena por esta medio notificar al Sr. Martínez Alberto del siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 09 de mayo de 2014. Proveyendo a fs. 28: Atento las constancias obrantes en autos, dése por decaído el derecho a contestar demanda a Alberto Martínez, notifíquese. Fecho procédase a designar a la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes en su representación. Impóngase la carga de confeccionar la notificación del presente proveído al Sr. Martínez, al letrado de la Actora en virtud de lo dispuesto por los arts. 50 y 72 del C.P. Civil. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina –Juez- . Ante mi: Ana Lía Lorente- Secretaria". Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2015.

16/19/21 SEPT. LIQ. Nº 123632 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-018838/14**. Caratulado: Ejecutivo: Castillo S.A.C.I.F.I.A. c/ Carlos Alberto Santillán", hace saber al Sr. Carlos Alberto Santillan, que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 13 de Abril del 2015.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Carlos A.D. Aguiar, notifíquese al demandado Sr. Carlos Alberto Santillan, las partes pertinentes del proveído de fs. 11, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sr. Carlos Alberto Santillan, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo.- Dra. M. Emilia del Grosso-F/Habilitada-Dra. Silvina E. Yecora-Juez.- Proveído de fs. 11 "San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2014.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de Castillo S.A.C.I.F.I.A. a merito del Poder General para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta. Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y los dispuesto por los Arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. Santillan, Carlos Alberto, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Dos Mil Dieciséis ($2.016,00) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de Pesos Un Mil Ocho con Cero Centavos ($1.008,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas. Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco (5) días, de notificado comparezcan a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo termino antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.) Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo.- Dra. Silvia E. Yecora-Juez- Ante mi Dr. Gustavo M. Ibarra. Secretario. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2016.

16/19/21 SEPT. LIQ. Nº 123639 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, en el **Expte Nº D-007330/14** Caratulado: Ejecutivo: Castillo SACIFIA c/ Hugo Nicolás Bilmonte, procede a notificar al Sr. Hugo Nicolás Bilmonte DNI Nº 34.865.764 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 16 de diciembre de 2014.- I.- Por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación de Castillo SACIFIA a merito de copia juramentada de poder para juicios que adjunta, por constituido domicilio procesal, por parte.- II.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Hugo Nicolás Bilmonte en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Un Mil Trescientos Trece con 12/100 ($1.313,12) en concepto de capital con mas la suma de pesos Trescientos Noventa y Tres con 93/100 ($393,93) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio….y cítesele de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Por igual termino intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts 52 y 154 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera- Juez- Ante mi Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de mayo de 2016.- I.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, ordénese la notificación por edictos al demandado Hugo Nicolás Bilmonte conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación- Ante mi- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de mayo de 2016. Notifíquese por edicto (art. 162 C.P.C) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local

16/19/21 SEPT. LIQ. Nº 123640 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el **Expte. Nº B-246531/11,** caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Almirón Claudia Mercedes" se procede a notificar por este medio a la Sra. Almiron Claudia Mercedes, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 25 de febrero del 2011".-1.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2.- Por presentada al Dr. Meyer Martín, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de Credinea S.A. acredita con el Poder Gral. Para juicios que arrima a la causa.- 3.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado Almiron Claudia Mercedes mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Novecientos Veinticinco C/90/100 Ctvos. ($925,90) por capital reclamado, con mas la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos C/95/100 Ctvos. ($462,95) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítesele de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del termino de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial 2,

Secretaria 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial De Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Asimismo, intimase a la demandada, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco dias.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.- San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo del 2016.-

16/19/21 SEPT. LIQ. Nº 123641 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el **Expte. Nº B-240163/10,** caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. C/ Belmonte Nelson Guillermo" se notifica por este medio al demandado, Sr. Belmonte Nelson Guillermo, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2010: 1.- Téngase por presentado al Dr. Meyer Martín, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de CARSA S.A. Conforme lo acredita con el Poder Gral. Para juicio que agrega debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado Belmonte Nelson Guillermo, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Ochocientos Cuarenta y Nueve C/25/100 Ctvos. ($849,25) en concepto de capital reclamado, con mas la de Pesos Cuatrocientos Veinticuatro C/62/100 Ctvos. ($424,62) calculadas para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y Cíteselo de Remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere en el termino de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilometros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza, Ante mi, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco dias.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la ultima publicación y el su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo del 2016.-

19/21/23 SEPT. LIQ. Nº 123642 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Ref. (**Expte. N° C-006219/13** "Carsa S.A. c/ Ochoa Leandro Emanuel S/ Ejecutivo", hace saber al Sr. Ochoa Leandro Emanuel, que se ha dictado el siguiente proveido: "San Salvador de Jujuy, 28 de abril del 2016.- Autos y Vistos: Considerando:…Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Carsa S.A., en contra del Sr. Ochoa Leandro Emanuel, hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Con Setenta y Nueve Centavos ($1657,79) con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.-2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cedula y las posteriores por Ministerio de la Ley. 3) Diferir la Regulación de honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.-4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-5) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- fdo. Dra. M. Emilia Del Grosso-Pro-Secretaria-Dra. Silvia Yecora-Juez.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2016.-

19/21/23 SEPT. LIQ. Nº 123643 $270,00.-

DR. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno- Secretaria Nº Uno, en los autos caratulados **B-257165/11:** Ejecutivo: Tarjeta Naranja S.A. c/ Mendoza Elva Adriana; se hace saber la siguiente Resolución: que a continuación se transcribe: "S.S. de Jujuy 19 de Mayo de 2016 Autos Y Vistos…Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Tarjeta Naranja S.A. en contra de Mendoza Elva Adriana, hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Doce Mil Ochocientos Veinticuatro C/96/100 ($12.824,96), con mas las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora hasta el efectivo pago con mas el 50% en razón de los intereses punitorios, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en el Expte. Nº 7096/09, caratulado "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro". II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Ekel Meyer en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Libro de Acordadas (L.A. Nº 17, Fº 325/326 Nº 179) del Superior Tribunal de Justicia suma que en caso de mora devengara los intereses conforme Tasa Activa en virtud de la citada Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia y enunciada precedentemente, con mas I.V.A. si correspondiere. III.- Notificar la presente resolución al accionado por edictos y las futuras por Ministerio de Ley. IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI- Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco dias bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte. VIII- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cedula, por edictos al demandado y en lo sucesivo por Ministerio de Ley y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mi Dra. Amelia del Valle Farfan – Prosecretaria.- A tales efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Nº 1: 19 de mayo de 2016 – Dra. Amelia Del Valle Farfan-Prosecretaria

19/21/23 SEPT. LIQ. Nº 123644 $270,00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. Hugo S. Herrera -, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N°-A-55759/13**, caratulado: "Demanda Laboral y Aseguramiento de Pruebas y Bienes: Lizarraga, Pablo Omar c/ Tejerina, Darío Gonzalo; Aisama, Pablo Domingo; Produnoa S.A.-", se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 8 de Octubre de 2013.- I)...- II) Conforme se solicita, de la demanda interpuesta córrase traslado a los accionados Sres. Darío Gonzalo Tejerina, Pablo Domingo Aisama y Produnoa S.A., quienes deberán comparecer al Tribunal a contestarla en el término de quince días, quince días y quince días con mas seis dias de ampliación en razón de la distancia respectivamente, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere.- art. 51 del CPT, art.193 y concs. Del CPC.- III) Intímase a los accionados constituír domicilio legal dentro del radio del Tribunal – 3 Km. -, bajo apercibimiento de ser notificados de las sucesivas resoluciones por Ministerio de ley.- IV) Notifíquese a la codemandada Produnoa S.A. mediante carta documento conforme se solicita. V) Notifíquese.- Fdo. Dr. HUGO S. HERRERA – Juez Presidente de Trámite – Ante Mi, Dr. PEDRO RAMOS – Secretario.- San Pedro de Jujuy, 9 de Agosto de 2016.- I) Atento a lo solicitado, y a lo informado por la Policia de la Provincia, notifíquese al accionado Sr. Pablo Domingo Aisama el proveído de fs. 75 mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación en la Provincia por Tres veces en Cinco Días.- Por Secretaría expídase los ejemplares de Edictos.- II) Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo S. Herrera-Juez Presidente de Trámite-Ante Mi, Dr. Pedro Ramos -Secretario.- Se hace constar que la medida deberá realizarse sin el previo pago de tasas y/o impuestos (Art. 24 del CPT).- San Pedro de Jujuy, 30 de Agosto de 2016.-

19/21/23 SEPT. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **EXPTE. N° 761-17504-S-2015** Iniciado por Instituto de Seguros de Jujuy Asunto: Situación Laboral del Agente Fabian Burgos- Agregados: 761-S-17698/2015 Asunto: Solicita Antecedentes Disciplinarios de Burgos Aldo Fabian, cita y emplaza al agente Fabián Burgos, D.N.I. N° 20.832.875, para que se presente ante la Instructora Sumariante Dra. Carmen del Valle Escobar, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319-4to. Piso B, el día 12/09/16 A HS. 09:00 a prestar declaración conforme Art. 204 Ley 3161/74, con Derecho a la Asistencia de Letrado en Calidad de Patrocinante o Defensor-Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a la posterior la Instrucción el trámite en el estado en el que se encuentren las actuaciones (Art. 59 L.P.A.)- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2016.- 5. Fdo. Dra. María Carolina Arce, Sub-Directora Provincial de Personal".-

12/14/16/19/21 SEPT. S/C.-

La Vocalia 5 de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial hace saber que en los autos caratulados **Expte. Nº B-167058/07:** Prescripción Adquisitiva: "Camino Santo c/ Estado Provincial", se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2016.- I.-…II.- Téngase presente lo informado por Secretaria. En consecuencia, **cítase** a los colindantes del inmueble Calixto Urzagasti, Zacarías Quispe y Guadalupe Martiarena Vda. de Alvarado para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir su incomparecencia no afecta sus derechos. III.- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N-842, Circ. 1 Sec. 7, Mnza. - , Parcela 34, Matrícula Lº 1 Fº 350 Aº 327 Marginal ubicado en Finca Yavi, La Quiaca de titularidad registral del Estado Provincial a fin de que se tomen conocimiento del presente juicio y si consideren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- IV.- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de Yavi y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30(treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. V.- …VI.-…VII.- Notifíquese por cédula Fdo. Dr. Jorge D. Alsina- Juez- Ante mi: Dra. Rocio Gismano- Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2016.-

16/19/21 SEPT. LIQ. Nº 123636 $270,00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 11 del Centro Judicial San Pedro, Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte. Nº 21.339/16,** caratulado: "Sainez, José Miguel; Arica, Matías Alejandro; Chachagua, Franco Iván y Claro, Gerardo Ezequiel p.s.a. Homicidio Calificado por el numero de participantes y el uso de arma de fuego-L.G.S.M." que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Fernández, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Franco Iván Chachagua, argentino, 22 años de edad, D.N.I. Nº 36.282.195,último domicilio en Mza 314 – Lote 30 – Bº Cristo Rey – L.G.S.M., Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 08 de Septiembre de 2016.-

19/21/23 SEPT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. Nº D-014264/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON ADRIAN PABLO ALEMAN", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON ADRIAN PABLO ALEMAN D.N.I. Nº 28.063.791**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mi. Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de Julio de 2016.-

14/16/19 SEPT. LIQ. Nº 123617 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en D-15389/16 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de FLORES, ERNESTO SANTOS, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores **ERNESTO SANTOS FLORES (DNI Nº 4.702.195)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Agosto de 2016.-

14/16/19 SEPT. LIQ. Nº 123618 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA MARTA GOMEZ, DNI Nº 0.663.093 (Expte. Nº D-005769/2014).-** Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de agosto de 2.016.-

16/19/21 SEPT. LIQ. Nº 123661 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. Nº 40881/09, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de MIRANDA CRUZ, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CRUZ, MIRANDA (DNI Nº 7.272.218)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Junio de 2016.-

19/21/23 SEPT. LIQ. Nº 123655 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA ANA MARIA FLORES** (Expte. Nº D-015372/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Agosto de 2016.-

19/21/23 SEPT. LIQ. Nº 123656 $90,00.-

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1 de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GERONIMO CAZON L.E Nº 3.985.034**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del V. Farfan, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2016.-

19/21/23 SEPT. LIQ. Nº 123665 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA RAMONA RAQUEL AGUIRRE, DNI Nº 7.589.899** (Expte. Nº D-015782/2016**)**.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Septiembre de 2016.-

19/21/23 SEPT. LIQ. Nº 123667 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DARIA MARTINEZ PEREYRA-C.I. Nº 67.561 JACOBO RIVERO-L.E Nº 3.989.517**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2016.-

19/21/23 SEPT. LIQ. Nº 123670 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. C-072268/16, caratulado: "Sucesorio Testamentario DOMINGUEZ, INOCENCIO SEBASTIAN" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **INOCENCIO SEBASTIAN DOMÍNGUEZ, DNI Nº 11.072.958**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco.- San Salvador de Jujuy, 7 de Septiembre de 2016.-

19 SEPT. LIQ. Nº 123658 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-060317/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARDENAS, VICENTE NESTOR, D.N.I. 11.291.920**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2016.-

12 SEPT. LIQ. Nº 123666 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-048004/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VARELA, HUMBERTO, DNI 8.200.072**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2016.-

12 SEPT. LIQ. Nº 123669 $90,00.-